



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el pedido de reposición de lo resuelto por el Tribunal es improcedente pues las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 339:487, entre muchos otros), sin que en el caso se presente un supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el pedido de revocatoria. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **ARCA -DGA**, representada por el **Dr. Octavio Krause**.